

## HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NAVARRA

### VACACIONES 2026

El disfrute de las vacaciones del personal de las Administraciones Públicas de Navarra viene regulado en el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto y en el Decreto Foral 11/2009, de 9 de febrero.

Con el objetivo de planificar las vacaciones del personal de Hospital Universitario de Navarra se establecen los siguientes períodos de disfrute de vacaciones dirigidas a las responsables de las unidades orgánicas en relación con los períodos de más demanda de esta contingencia:

#### A) Primer período:

Período de Semana Santa y verano: del 30 de marzo al 30 de septiembre de 2026  
Solicitud de vacaciones: **hasta el 23 de febrero de 2026.**

Período de verano (del 15 de junio al 15 de septiembre de 2026): Durante este período el personal tendrá derecho a disfrutar de, al menos, 15 días de sus vacaciones reglamentarias.

En el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre las vacaciones se disfrutarán, con carácter general, como mínimo por semanas completas (días naturales), procurando que se realicen de forma continua entre los profesionales con el objeto de garantizar la continuidad asistencial y la contratación de las sustituciones.

#### B) Segundo Período:

Del 1 de noviembre de 2026 hasta el 31 de enero de 2027  
Solicitud de vacaciones: **hasta el 21 de septiembre de 2026.**

Período Fin de Año (del 29 de noviembre de 2026 al 10 de enero de 2027): Durante este período el personal tendrá derecho a disfrutar de, al menos, 5 días de sus vacaciones reglamentaria y 1 día de asuntos propios.

Para la organización de las diferentes unidades y servicios, así como para la gestión de la contratación, es muy importante las fechas de referencia para solicitar vacaciones teniendo en cuenta la escasez de profesionales en algunas categorías.

De conformidad con el artículo 5.2 del Decreto Foral 11/2009, a los empleados cuya distribución de la jornada de trabajo sea diferente a la establecida con carácter general, se les ajustará el disfrute de las vacaciones correspondientes en función del cómputo anual de la jornada.

Sería aconsejable y conveniente que el personal distribuyera su disfrute de vacaciones de una manera proporcional a lo largo del año con el objetivo de que todos los profesionales pudieran disfrutar de sus vacaciones reglamentarias redundando en el buen funcionamiento de los diferentes servicios.

Conviene recordar, asimismo que, con el fin de asegurar la continuidad asistencial en la atención sanitaria, las ausencias del personal, con carácter general, no podrán superar el 50% de la plantilla en cada horario y estamentos.

Pamplona, 29 de enero de 2026

Subdirección de Personal y Relaciones Laborales  
Susana Cruces Azpa